



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2024

"Por la cual se justifica la contratación para la habilitación directa de los proveedores, mediante convocatoria pública, al Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo generación II"

**EL SUBDIRECTOR DE NEGOCIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION
PUBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 266 de 2024, expedida por el director general de Colombia Compra Eficiente y,

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- fue creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011 como parte del reconocimiento de que las compras públicas son un asunto estratégico para el funcionamiento del Estado.

Que las Entidades Estatales demandan la adquisición de Servicios de Software por Catálogo para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Que el Sistema Dinámico de Adquisición de Software por Catálogo busca conformar un catálogo dinámico en el cual los proveedores ofrezcan servicios que permitan abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de equipos ni soluciones de ciberseguridad, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento, deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento. Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Sistema Dinámico de Adquisición de Software por Catálogo.

Que Colombia Compra Eficiente a la luz del artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 permitirá una categoría del presente proceso dirigida a la Tecnología e Innovación para la Economía Popular -CPTel/EP, solamente con vinculación de participantes de la Economía Popular.

Que la variedad en los Servicios de software, su diversa aplicabilidad en distintos sectores de la economía y su control a distancia, permiten que los Proveedores de estos servicios no tengan un tamaño empresarial ni características financieras definidas, por lo que es necesario establecer mecanismos de agregación que permitan una participación igualitaria y competitiva, en atención a las particularidades del mercado.

RESOLUCIÓN NÚMERO 422 de 2024 hoja número 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la contratación para la habilitación directa de los proveedores, mediante convocatoria pública, al Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo generación II"

Que teniendo en cuenta el comportamiento positivo y los beneficios del modelo de negocio implementando en el instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, Colombia Compra Eficiente adoptará para la nueva generación del instrumento, la posibilidad de continuar con la habilitación de proveedores durante el plazo de ejecución del instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, por lo que la nueva generación tendrá los atributos asociados a un Sistema Dinámico de Adquisición de Software por Catálogo.

Que según las cifras obtenidas del último informe de supervisión del instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, con corte a fecha de 31 de marzo de 2024, la Agencia evidenció la ejecución de 3.965 Órdenes de Compra por un valor superior a los 2.7 billones de pesos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), lo que da cuenta de la necesidad que tienen las Entidades Estatales de contar con diversos tipos de Software para su operación y funcionamiento.

Que con base en la información histórica de los Procesos de Contratación, la ANCP – CCE considera pertinente dar continuidad a dicho Instrumento de Agregación de Demanda bajo el modelo del Sistema Dinámico de Adquisición mucho más ágil y flexible que permita la adquisición de Software y servicios, mediante el cual se agrupen los distintos Proveedores que se encuentran en la capacidad de brindar las soluciones específicas a las necesidades de las diferentes Entidades Estatales, generando considerables beneficios en los siguientes aspectos: a) El tiempo que dedican las Entidades Estatales a estos procesos de selección; b) Optimización de los recursos públicos y, c) Oportunidad de obtener un mayor valor agregado tecnológico.

Que Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función contemplada en el numeral 7 del artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011, relativa a "*diseñar, organizar y celebrar Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda*", estudió la demanda actual de Software por Catálogo de las Entidades Estatales y la oferta por parte de los Proveedores para estructurar el Instrumento de Agregación de Demanda, evidenciando que las particularidades de los bienes y servicios a adquirir responden a un dinamismo propio de los productos tecnológicos.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 767 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de la política de Gobierno Digital, cuyo objetivo es impactar positivamente la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Que, la Ley 2294 de 2023 en su artículo 143 "Transformación Digital como motor de oportunidades e igualdad" señala que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en la población, mediante las siguientes medidas:

"1. Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del internet y de las tecnologías un instrumento de transformación social.

2. Promover el acceso de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de laboratorios digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.

RESOLUCIÓN NÚMERO 422 de 2024 hoja número 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la contratación para la habilitación directa de los proveedores, mediante convocatoria pública, al Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo generación II"

3. *Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.*
4. *Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de los datos y el uso de tecnologías para mejorar la calidad de vida.*
5. *Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.*
6. *Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencia."*

Que, los Grupos de Interés de la Política de Gobierno Digital los conforman las entidades públicas, la academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional.

Para el logro de este objetivo, se despliega el esquema de la política de Gobierno Digital y se genera una estructura desarrollada a través de un esquema que articula los siguientes elementos:

"Gobernanza: Este elemento se basa el relacionamiento entre el orden nacional y territorial, y el nivel central y descentralizado. Asimismo, involucra a los grupos de interés en la toma de decisiones, la definición de los focos estratégicos de acción y la distribución de los recursos disponibles.

Innovación Pública Digital: La Política de Gobierno Digital propenderá por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y creativas que hagan uso de las TIC y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos.

Habilitadores: Corresponde a las capacidades que les permitan ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital. La cual incluye los habilitadores de Arquitectura, Seguridad y privacidad de la información, y Servicios ciudadanos digitales; así mismo el habilitador "Cultura y Apropiación", el cual busca desarrollar las capacidades de los sujetos obligados y los Grupos de Interés, requeridas para el acceso, uso y aprovechamiento de las TIC.

Líneas de acción: Son las acciones orientadas a desarrollar servicios y procesos inteligentes, tomar decisiones basadas en datos y consolidar un Estado abierto, con el fin de articular las Iniciativas Dinamizadoras de la Política de Gobierno Digital. Estas Líneas de Acción se materializarán en las sedes electrónicas de cada uno de los sujetos obligados, siguiendo los estándares señalados para tal fin.

Iniciativas dinamizadoras: Las iniciativas dinamizadoras comprenden los Proyectos de Transformación Digital y las Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, que materializan las Líneas de acción y permiten dar cumplimiento al objetivo de la Política."

Que, la política de Gobierno Digital se desarrolla bajo los principios de: i) Armonización, ii) Articulación, iii) Confianza, iv) Competitividad, v) Cooperación, vi) Respeto de los Derechos Humanos, vii) Innovación, viii) Legalidad Tecnológica, ix) Participación, x) Proactividad, xi) Prospectiva Tecnológica, y xii) Resiliencia Tecnológica.

Que el artículo 143 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece que la transformación digital es motor de oportunidades e igualdad, por lo que "el Ministerio

RESOLUCIÓN NÚMERO 422 de 2024 hoja número 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la contratación para la habilitación directa de los proveedores, mediante convocatoria pública, al Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo generación II"

de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país". Entre las medidas contempladas para tal efecto se encuentra la de "Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida", así como "promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC".

Que el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo en su numeral 5 estableció como política de Transformación Digital lo siguiente: "Los proyectos estratégicos de transformación digital se orientarán por los siguientes principios: (5) Promoción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, lo anterior, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas. En todos los casos la necesidad tecnológica deberá justificarse teniendo en cuenta análisis de costo-beneficio."

Que, conforme a los anteriores considerandos, y con la cooperación del Ministerio de Tecnologías de la Información como estructurador técnico, se diseñó el Instrumento de Agregación de Demanda, como un mecanismo que aporta al cumplimiento a los fines y objetivos de la política pública de Gobierno Digital.

Que el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 establece que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente diseñará y organizará sistemas dinámicos de adquisición. Al desarrollar el procedimiento para fijar el sistema respectivo, se podrán establecer los siguientes aspectos: i) las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios.

Que Colombia Compra Eficiente, en las mesas de trabajo celebradas durante la estructuración identificó que en el mercado los servicios de software pueden prestarse por un único proveedor exclusivo en el territorio nacional, además, que el software tiene protección de propiedad intelectual, circunstancias que hacen variar los proveedores que puedan suministrar el software a las Entidades Compradoras, pues los fabricantes pueden revocar o permitir la distribución de sus productos a nuevos proveedores. Por tal razón el presente IAD, se adelantará mediante la vinculación de los proveedores de forma dinámica habilitando los mismos de forma directa.

Que adicionalmente, de conformidad con el literal J del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda, de bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las Entidades Públicas.

Que, en concordancia con la precitada norma, en el Estudio del Sector del presente proceso se identificó que el Software que se pretende adquirir a través del presente instrumento, es un servicio de características técnicas no uniformes y a su vez son adquisiciones recurrentes por parte de las Entidades Estatales. Por tal motivo, Colombia Compra Eficiente se encuentra plenamente facultada para celebrar el presente Instrumento de Agregación de Demanda bajo el modelo del Sistema Dinámico de Adquisición.

Que Colombia Compra Eficiente invita a los Proveedores interesados para suscribir el Instrumento de Agregación de Demanda bajo el Sistema Dinámico de Adquisición

RESOLUCIÓN NÚMERO 422 de 2024 hoja número 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la contratación para la habilitación directa de los proveedores, mediante convocatoria pública, al Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo generación II"

cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Sistema Dinámico de Adquisición; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA); (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

Que Colombia Compra Eficiente publicará en el SECOP II los Documentos del Proceso con las condiciones del Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo, junto con la presente resolución, para la consulta de los interesados y posterior aceptación.

Que se ha dispuesto el correo electrónico: agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co para notificaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Justificar la contratación para la habilitación directa de los proveedores, mediante convocatoria pública, al Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo generación II por las consideraciones expuestas en la parte motiva y particularmente por lo siguiente:

- a) En el mercado los servicios de software pueden prestarse por un único proveedor exclusivo en el territorio nacional.
- b) El software tiene protección de propiedad intelectual, lo que hace variar los proveedores que puedan suministrar el software a las Entidades Compradoras, pues los fabricantes pueden revocar o permitir la distribución de sus productos a nuevos proveedores.
- c) El Instrumento de agregación, tiene como objetivo agregar demanda de las diferentes Entidades Estatales, y se convoca con el propósito de obtener ventajas económicas del mercado para las entidades compradoras.
- d) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador para: (ii) mejorar la eficiencia en la adquisición de Software; y (iii) garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición de Software durante la vigencia del instrumento.
- e) Dentro del contexto del presente instrumento, el software por catálogo se refiere a un derecho de uso de una aplicación, sea a través de licenciamiento *on premise*, arrendamiento o a través de una modalidad "como servicio" (SaaS y similares).

ARTÍCULO 2º. Celebrar un Instrumento de Agregación de Demanda con los Proveedores, con las siguientes condiciones y características:

1. **Objeto:** (i) Seleccionar los proveedores de Software (ii) Definir las condiciones de contratación de software por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Mecanismo de Agregación de Demanda.
2. **Modalidad de Selección:** Convocatoria pública para selección directa de proveedores
3. **Cronograma:**

RESOLUCIÓN NÚMERO 422 de 2024 hoja número 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la contratación para la habilitación directa de los proveedores, mediante convocatoria pública, al Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo generación II"

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de justificación de contratación para la habilitación directa de proveedores del IAD/SDA y publicación de documentos definitivos	22/08/2024	SECOPII https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
Plazo preliminar para la aceptación de la invitación y envío de documentos	05/09/2024 Hora 5:00 p.m.	SECOPII https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
Informe de evaluación preliminar	23/09/2024	SECOPII https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
Plazo para subsanar	26/09/2024	SECOPII https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
Publicación informe de evaluación definitivo	04/10/2024	SECOPII https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
Firma del Instrumento de Agregación de Demanda	07/10/2024	SECOPII https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
Entrega de la garantía Única de cumplimiento	10/10/2024	SECOPII https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	15/10/2024	SECOPII https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx

- 4. Valor estimado:** El valor del Sistema Dinámico de Adquisición de Software por Catálogo es de cero (0) pesos. La sumatoria de las órdenes de compra permite definir el valor del Software por catálogo vendidos al amparo del instrumento, pero no constituye el valor del mismo.
- 5. Publicación:** Los Documentos del Proceso con las condiciones del Sistema Dinámico de Adquisición de Software por Catálogo se adjuntan al presente documento y se publican en el SECOP II.

ARTÍCULO 3º. Justificar que Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de diseñar, organizar y celebrar Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, establecida en el numeral 7 del artículo 3º del Decreto Ley 4170 de 2011, y con fundamento en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, evidenció la necesidad de diseñar un Instrumento de Agregación de Demanda bajo el modelo del Sistema Dinámico de Adquisición en atención a los siguientes atributos:

1. Permite el ingreso y salida de proveedores durante el plazo de ejecución del IAD/SDA. (Ventanas de habilitación)

RESOLUCIÓN NÚMERO 422 de 2024 hoja número 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la contratación para la habilitación directa de los proveedores, mediante convocatoria pública, al Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo generación II"

2. Permite la actualización de catálogos y la inclusión de nuevos.
3. La no exigencia del RUP para los actores de la economía popular entiendo estos como las microempresas de conformidad con la definición de las bases del Plan Nacional de Desarrollo.
4. La inclusión de una categoría exclusiva a proveedores de la economía popular.

Adicionalmente el Software cuenta con las siguientes particularidades:

El Software por Catálogo puede ser entregado (i) directamente por el Propietario del Catálogo o (ii) a través de canales, Partners o mayoristas que estén acreditados para la distribución de productos y servicios del Propietario del Catálogo, además de contar con el personal capacitado para el despliegue, parametrización y puesta en producción de la solución adquirida. El Software puede ser entregado como un Software licenciado de propósito general más conocido como COTS por sus siglas en inglés (Commercial off the shelf) los cuales atienden a necesidades de una organización sin la necesidad de realizar un desarrollo a la medida, dentro de este tipo de software se pueden encontrar diferentes herramientas; este tipo de software requiere de una configuración mínima en algunos casos y es común que los fabricantes cuenten con expertos para el despliegue uso y apropiación de la herramienta contratada.

La entrega de software puede realizarse mediante el modelo SaaS (Software as a service) en donde el proveedor de la solución es el encargado de prestar y administrar la infraestructura mediante la cual prestará el servicio de Software. Por lo general, la infraestructura es montada en la nube del proveedor, pero existen casos en los cuales el cliente cuenta con infraestructura propia capaz de soportar la solución de Software adquirida; por esto, la entrega de Software también puede ser llevada a cabo por medio de este modelo, en estos casos el cliente es el responsable de la correcta operación del Software que implique el mantenimiento y operación de la infraestructura sobre la cual se encuentra la aplicación.

Colombia Compra Eficiente identificó que, según su función¹ el software puede clasificarse en tres (3) conjuntos:

1. **Software de sistema:** Es el tipo de software que permite la comunicación entre hardware y demás software, es conocido también como sistema operativo y sus múltiples variaciones, este tipo de software permite administrar los diferentes componentes físicos y lógicos de un sistema de información, dentro de este tipo de software destacan:

- Sistemas operativos
- Controladores de dispositivos
- Herramientas de diagnóstico y monitoreo
- Herramientas de corrección y optimización
- Software de Virtualización
- Software de Gestión de Servidores y Escritorios
- Software de Monitoreo de Servidores, Escritorios y Aplicaciones
- Software de Automatización y Autoservicio

¹ Chapin, Hale, Khan, Ramil, Tan, *Types of software evolution and software maintenance*, Journal of Software Maintenance and evolution: Research and practice, 2001

RESOLUCIÓN NÚMERO 422 de 2024 hoja número 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la contratación para la habilitación directa de los proveedores, mediante convocatoria pública, al Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo generación II"

2. Software de programación: Este tipo de software permite desarrollar diferentes aplicaciones que permiten tanto la interacción entre los diferentes sistemas, así como la solución de necesidades específicas de un cliente, dentro de este tipo de software el desarrollador escribe el código y lo compila para verificar su correcta ejecución, las herramientas que se encuentran en este tipo de software son:

- Editores de texto
- Compiladores
- Intérpretes
- Enlazadores
- Depuradores
- Entornos de desarrollo integrados (IDE)

3. Software de aplicaciones: Son aquellos usados por el cliente final en su día a día, los cuales pueden cubrir una necesidad general o una necesidad específica del cliente, este tipo de software cuenta con una interfaz de usuario que permite la interacción entre los sistemas y el cliente de una forma amigable aun para los clientes que no cuenten con conocimientos de informática o sistemas. Algunos de estos son el software de base de datos y el software de servidor de aplicaciones.

Dentro del software de aplicaciones y de acuerdo con la "G.ST.02 Guía de Computación en la Nube" del Mintic, existen entre otros, los siguientes servicios tipo SaaS (Software como Servicio):

- **Correo electrónico y aplicaciones de oficina:** aplicaciones para correo electrónico, procesamiento de texto, hojas de cálculo, presentaciones entre otros, dispuestos en la nube y con facturación según uso.
- **Facturación:** Servicios de aplicación dispuestos en la nube para gestionar la facturación de los clientes basándose en el uso y las suscripciones a productos y servicios.
- **Sistemas de gestión y manejo de relaciones con clientes (por sus siglas en ingles CRM Customer Relationship Management):** Aplicaciones de CRM dispuestas en la nube que van desde las aplicaciones de centro de llamadas hasta la automatización de la fuerza de ventas, y con facturación por demanda.
- **Herramientas de colaboración:** Aplicaciones de software dispuestas en la nube que permiten a los usuarios colaborar en grupos de trabajo dentro de las empresas y entre empresas.
- **Herramientas de gestión de contenidos:** Servicio que permite el acceso a las herramientas dispuestas en la nube para gestionar la producción y el acceso a contenidos de aplicaciones basadas en la web.
- **Herramientas para la gestión de documentos:** aplicaciones dispuestas en la nube para gestionar documentos, hacer cumplir los flujos de trabajo de producción de documentos y proporcionar espacios de trabajo para grupos o empresas para consultar y acceder documentos.
- **Finanzas:** aplicaciones para la gestión de procesos financieros que van desde el procesamiento de gastos y la facturación hasta la gestión tributaria.
- **Recursos humanos:** Software para gestionar las funciones de recursos humanos dentro de las empresas.
- **Aplicaciones de ventas:** Las aplicaciones web dispuestas en la nube, facturación, compra y venta de productos y/o servicios, realización de pedidos, seguimiento de comisiones, entre otros.
- **Redes de colaboración:** software que permite la administración y seguimiento de diferentes tipos de plataformas de manera unificada, ya sean plataformas de redes sociales o plataformas de servicios.

RESOLUCIÓN NÚMERO 422 de 2024 hoja número 9

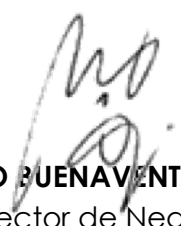
Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la contratación para la habilitación directa de los proveedores, mediante convocatoria pública, al Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo generación II"

- **Planificación de recursos empresariales (ERP):** sistema integrado web, dispuesto en la nube para administrar recursos internos o externos, incluyendo activos tangibles, recursos financieros, materiales y recursos humanos. Para que sea un SaaS debe ser facturado por demanda y cumplir con las características definidas por el National Institute of Standards and Technology (NIST), detalladas en la guía de nubegg.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición, ordenándose la publicación de esta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de agosto de 2024


GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ
Subdirector de Negocios

Elaboró: Antonio Alejandro Barreto – Asesor Subdirección de Negocios

Revisó: Alejandra Neissa Lancheros- Contratista Subdirección de Negocios

Aprobó: Guillermo Buenaventura Cruz- Subdirector de Negocios

